

INFORMACIÓN ACERCA DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES DEL FONAVI PARA LOS PERUANOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXTERIOR

El procedimiento a seguir, requiere por parte del potencial Fonavista y/o representante, el registro del Historial Laboral declarado vía Formulario N°1 el cual puede ser presentado en las oficinas del Banco de la Nación a nivel nacional o ingresando al portal de la Secretaría Técnica: www.fonavi-st.gob.pe y www.fonavi-st.pe

Luego de ellos, por parte de la Comisión Ad Hoc a través de la Secretaría Técnica, se realiza el Proceso de Verificación con la información proveniente de los empleadores y entidades públicas, lo que permite elaborar la liquidación de aportaciones y derechos, la construcción de la cuenta individual con los aportes debidamente verificados, para su posterior inclusión – de ser el caso – en el Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios que será aprobado semestralmente. El pago es realizado a través del Banco de la Nación, respecto de los Fonavistas que integran el mencionado Padrón.

PARA LOS CASOS DE REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA

Se aplica:

CARTA PODER para montos de hasta ½ UIT.

PODER FUERA DE REGISTRO para montos de más de ½ UIT hasta 3 UIT.

En el caso de Poderes otorgados en el extranjero, estos deberán estar debidamente autorizados por el Funcionario del Consulado del Perú en el país donde radica el Poderdante, además, la firma del mencionado funcionario deberá ser autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Para el registro de los potenciales fonavistas, tan solo se requiere llenar los datos solicitados en el Formulario N°1 y presentarlo en físico en las oficinas del Banco de la Nación o llenar el formulario de manera virtual en el portal de la Secretaría Técnica antes indicado: <https://www.fonavi-st.gob.pe/sifonavi/>